

Clase práctica día 24 de septiembre:

1.- Juan es el titular de la explotación agrícola y ganadera “El valle”, sita en el término municipal de Calatayud y dedicada a la producción de hortalizas y granja avícola. Los productos de sus cosechas y de su granja los vende a mayoristas de Zaragoza. ¿Es un empresario mercantil?

2.- Los mayoristas a los que Juan vende los productos de su cosecha y su granja le exigen factura por las operaciones que realizan, por lo que Juan se da de alta en el IVA. ¿Dicha alta en el régimen del IVA le convierte en empresario mercantil?

3.- A la muerte de Juan heredan la explotación sus tres hijos: María, Antonio e Isabel quienes deciden aportar sus cuotas hereditarias a una sociedad civil para mantener la finca en proindiviso y continuar con su explotación, que genera importantes beneficios. ¿La sociedad constituida es un empresario mercantil?. ¿Y sus socios?

4.- Al cabo de un tiempo María, que ha estudiado en la Escuela de Bellas Artes y se ha convertido en una prometedora pintora, decide trasladarse a vivir a Madrid y vende su parte en la sociedad a sus dos hermanos. Y estos, por razones que no vienen al caso, deciden transformar la sociedad civil en sociedad regular colectiva. ¿La sociedad constituida es un empresario mercantil?. ¿Por qué?

5.- El régimen de responsabilidad personal de los socios por las deudas de la sociedad (que atraviesa un mal momento por el boicot ruso a las hortalizas españolas) lleva a los hermanos Antonio e Isabel a transformar nuevamente la sociedad, esta vez en una sociedad de responsabilidad limitada. ¿La sociedad constituida es un empresario mercantil?. ¿Por qué?

6.- María, una vez instalada en Madrid, decide instalar un taller de cerámica pintada a mano, en el que elabora y vende al público sus creaciones, que han adquirido mucha fama. La apertura al público de su taller ¿la convierte en empresaria mercantil?

7.- María ha conocido en Madrid a un joven y apuesto Licenciado en Farmacia que ha abierto hace muy poco una oficina en Móstoles y planean contraer matrimonio en breve. ¿Debe preocuparse porque la consideren mujer de comerciante y, llegado el caso, lo que obtuvo de la herencia de su padre pueda verse comprometido por las deudas que ha contraído su futuro marido para abrir la farmacia?

8.- Las contestaciones dadas a las preguntas anteriores ¿serían las mismas si entrara en vigor el nuevo Código Mercantil ahora en Anteproyecto?. Contéstese razonadamente

ANTEPROYECTO DE LEY DE NUEVO CODIGO MERCANTIL

TÍTULO PRELIMINAR Ámbito de aplicación

Artículo 001-1. *Objeto del Código Mercantil.*

En el marco constitucional de la economía de mercado, el presente Código contiene las normas mercantiles que regulan el mercado de bienes y servicios en todo el territorio español, el estatuto de las personas incluidas en su ámbito y las actividades desarrolladas en el mercado.

Artículo 001-2. *Ámbito subjetivo.*

1. A los efectos de este Código son operadores del mercado y quedan sujetos a sus normas:

a) Los empresarios. Se consideran empresarios:

1º. Las personas físicas que ejerzan o en cuyo nombre se ejerza profesionalmente una actividad económica organizada de producción o cambio de bienes o de prestación de servicios para el mercado, incluidas las actividades agrarias y las artesanales.

2º. Las personas jurídicas que tengan por objeto alguna de las actividades indicadas en el número anterior.

3º. Las sociedades mercantiles, cualquiera que sea su objeto.

b) Las personas físicas que ejerzan profesionalmente y en nombre propio una actividad intelectual, sea científica, liberal o artística, de producción de bienes o de prestación de servicios para el mercado.

c) Las personas jurídicas que, aun no siendo empresarios y con independencia de su naturaleza y objeto, ejerzan alguna de las actividades expresadas en este artículo, así como los entes no dotados de personalidad jurídica cuando por medio de ellos se ejerza alguna de esas actividades.

2. Se consideran operadores del mercado las sociedades o entidades no constituidas conforme al Derecho español que ejerzan en España alguna de las actividades expresadas.

Artículo 001-3. *Ámbito objetivo.*

1. Son mercantiles y quedan sujetos a las normas del presente Código:

a) Los actos y contratos en que intervenga un operador del mercado sujeto a este Código conforme al artículo 001-2 y cuyo contenido principal pertenezca a las correspondientes actividades expresadas en ese artículo.

b) Los actos y contratos que, por razón de su objeto o del mercado en que se celebren, el Código califica de mercantiles.

c) Los actos de competencia en el mercado.

2. Cuando en los actos y contratos referidos en el apartado anterior intervenga un consumidor, la aplicación de las normas de este Código se hará sin perjuicio de la legislación protectora de los consumidores.

Artículo 001-4. *Jerarquía de las normas.*

1. En las materias mercantiles que se rijan por legislación específica en razón de la naturaleza de la persona o de la actividad, serán de aplicación supletoria las disposiciones de este Código.

2. A falta de normas en este Código, se aplicarán los usos de comercio y, en su defecto, las normas de la legislación civil, según su sistema de fuentes.

LIBRO PRIMERO
Del empresario y de la empresa
TÍTULO I
Del empresario individual
CAPÍTULO I
De la capacidad y de las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilitaciones

Artículo 111-1. *Capacidad.*

1. Pueden ejercer la actividad empresarial en nombre propio las personas físicas que gocen de plena capacidad de obrar.

2. El ejercicio en nombre propio de la actividad empresarial por menores emancipados o personas sujetas a curatela habrá de respetar las limitaciones establecidas en la legislación civil.

La infracción de estas limitaciones no impedirá la atribución de la condición de empresario al menor ejerciente, sin perjuicio de las consecuencias que para los concretos actos celebrados en contravención de sus normas establezca la legislación civil.

3. Las personas sujetas a patria potestad o a tutela y las declaradas ausentes podrán continuar por medio de sus representantes legales el ejercicio de la actividad de la empresa que hubieren recibido por donación, herencia o legado. Si los representantes legales carecieren de capacidad para ejercer la actividad empresarial, tuvieren alguna incompatibilidad o estuvieren sometidos a alguna prohibición, están obligados a nombrar uno o más apoderados generales que reúnan las condiciones legales, quienes les suplirán en el ejercicio de la actividad empresarial.

Artículo 111-2. *Requisitos adicionales. Empresario de hecho.*

1. Además de los requisitos de capacidad, la ley puede exigir otros adicionales para la titularidad de determinadas empresas o el ejercicio de específicas actividades empresariales.

2. La inobservancia de alguno de estos requisitos no impedirá la atribución al infractor de la condición de empresario, sin perjuicio de las consecuencias que establezca la legislación aplicable, que no afectarán a los terceros de buena fe.

Artículo 111-3. *Prohibiciones e incompatibilidades.*

Las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley para la titularidad de empresas, el ejercicio de actividades empresariales, o la realización de operaciones y contratos determinados, no impedirán la atribución de la condición de empresario al infractor, sin perjuicio de la imposición de las sanciones legalmente previstas, que no afectarán a los terceros de buena fe.

Artículo 111-4. *Inhabilitación.*

La ley podrá establecer la inhabilitación para la titularidad de empresas, el ejercicio de actividades empresariales o la realización de operaciones y contratos determinados con los efectos establecidos por la propia norma inhabilitadora.

